

D.M.A.  
Rad. 2020-0253-00  
Jorge Eliecer Campos Gómez y otra

A Despacho de la Señora Juez. Con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo para su estudio. Sírvase Proveer.  
Cali, 15 de diciembre de 2020

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Auto No. 1406  
Cali, quince de diciembre de dos mil veinte.

Como quiera que la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo promovido por los señores JORGE ELIECER CAMPO GOMEZ y MARIA MONICA MORALES MENDEZ reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- ADMITIR la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que de mutuo acuerdo presentan los señores Jorge Eliecer Campo Gómez y María Mónica Morales Méndez.

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

3.- Notifíquese personalmente al ministerio público y al Defensor Cuarto de Familia para que intervengan en defensa de los intereses de los menores procreados dentro del matrimonio y de la familia.

4.- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

En estado No. 10 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali NOV 26 / 2021  
El secretario.-